



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 002 2022 00198 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Los Cerros P.H.
Demandado	Miriam del Socorro Bouhot de Cortés
Decisión	Incorpora pronunciamiento extemporáneo

En atención al artículo 109 del CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, mediante el cual se pronuncia nuevamente y amplía lo relativo a las excepciones propuestas con la contestación de la demanda; el cual no será tenido en cuenta por haberse presentado de manera extemporánea.

Al respecto, no puede perder de vista el apoderado de la demandada que la etapa procesal para hacer uso de sus derechos de defensa y contradicción, se extiende únicamente hasta el vencimiento de los términos del traslado para contestar, oportunidad que en el presente evento caducó el 24 de agosto de 2022 a las 17:00 horas; así entonces cualquier pronunciamiento que la parte ejecutada haga respecto de la demanda posterior al 25 de agosto calendario, se entenderá presentado por fuera de los términos de Ley.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0662f01a81d84c542f78c8273384131f93bbbd9e92a18342d6ef272ad24cc65**

Documento generado en 14/10/2022 03:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>